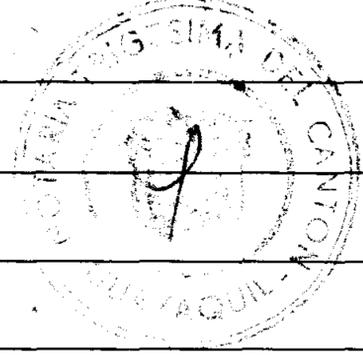


I



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA

DENOMINADA " CAMARONERA ESCALAN-

TE S.A. " .-

CUANTIA: s/. 10.000.000.00 .-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diez y seis de Septiembre del año mil novecientos ochenta y dos, ante mí, ABOGADO PIERO AY-CART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón, comparecen; se-
ñer don Humberto Dapelo Rossignoli, casado, Ejecutivo, acom-
pañado de su cónyuge señora doña Julieta Rodríguez de Dape-
lo, dedicada al hogar; señor Eduardo Maldonado Sánchez, casado,
de, Contador; señor abogado Raúl Estrada Ulloa, soltero; se-
ñor Teodoro Maldonado Guevara, soltero, estudiante; y señor
Doctor Gonzalo Heboa Elisalde, casado, Abogado.- Los compare-
cientes son ecuatorianos, mayores de edad, por sus propios
derechos, domiciliados en esta ciudad, con capacidad legal
para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fé .-
Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura
de Constitución de COMPANIA ANONIMA, a la que proceden con
amplia libertad, para que la otorgue me presentan la minuta
del tenor siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- Eleve usted a Escritu-
ra pública la presente minuta que contiene el Contrato de
Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.
PRIMERA; PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a celebrar el
presente Contrato de Compañía los señores: Humberto Dapelo
Rossignoli, Eduardo Maldonado, Abogado Raúl Estrada, Teodo-
re Maldonado y Doctor Gonzalo Heboa Elisalde.- Todas las per-
sonas antes mencionadas son de nacionalidad ecuatoriana, de-

I
miciliados en Guayaquil, Provincia del Guayas.- también in-
terviene en la celebración de este contrato la Señora Ju-

lieta Rodríguez de Dapele, pero solo para los fines que

luego se indicarán.- SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- To-

dos y cada uno de los socios contratantes referidos en la

cláusula precedente declaran que es su voluntad celebrar,

como en efecto celebran, el presente contrato de Sociedad

Anónima y dividirse las utilidades que obtengan.- TERCER-

RA.- El contrato que se celebra mediante esta Escritura

pública, se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías,

el Código de Comercio y los Estatutos sociales que, debida-

mente elaborados y aprobados por todos los contratantes,

se insertan a continuación.-ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "CAMA-

RONERA ESCALANTE S.A.".- CAPITULO PRIMERO.- Del nombre, ob-

jeto, domicilio, plazo y capital de la sociedad.-ARTICULO

PRIMERO.- Con el nombre de "CAMARONERA ESCALANTE S.A." se

constituye una sociedad anónima civil y mercantil.-ARTICU-

LO SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto la realización de

actividades pesqueras en sus fases de extracción, process-

miento y comercialización de productos bio-acuáticos, así

como también las actividades de cría y cultivo de especies

bioacuáticas.- Para el cumplimiento de sus fines la Compa-

ñía podrá adquirir bienes, derechos, acciones, participacio-

nes; contraer obligaciones de toda clase celebrar actos y

contratos de acuerdo con la Ley.-ARTICULO TERCERO.- El domi-

cilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia

del Guayas, República del Ecuador.- Para cambiar de domicilio

a cualquier otro lugar del País y para establecer sucursales



1

003

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

o agencias en cualquier ciudad del Ecuador o del extranjero
se necesitará autorización de la Junta General.- ARTICULO
CUARTO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuen-
ta años, que se contarán desde la fecha de inscripción de
este Contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil .- El
plazo podrá ser aumentado o disminuido y la sociedad podrá
disolverse o liquidarse aún antes de expirar dicho plazo,
si así lo resuelve la Junta General de Accionistas.-ARTI-
CULO QUINTO.- El capital de la Compañía es de diez millo-
nes de sucres, dividido en mil accines de diez mil sucres
cada una nominativas y ordinarias.- Los títulos de acción
serán emitidos conjuntamente por el Presidente y el Gerente
de la Sociedad.- CAPITULO SEGUNDO .-DE LA DIRECCION Y AD-
MINISTRACION DE LA SOCIEDAD .- ARTICULO SEXTO.- El Gobierno
de la Compañía la ejerce la Junta General de Accionistas,
y la administración de la misma corresponde al Directorio,
al Presidente Ejecutivo , Vicepresidente Ejecutivo y al Ge-
rente General, quienes tendrán las atribuciones que deter-
minan la Ley, los estatutos y los reglamentos que se dicten,
ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas, es la
reunión de los socios de la Compañía, en número suficiente
para hacer quórum.- Habrá quórum cuando concurran a la se-
sión, socios que representen por lo menos el cincuenta por
ciento del capital social pagado salvo que se trate de se-
gunda o ulterior convocatoria,pués entonces la Junta General
sesionará con el mínimo capital concurrente que establece
la Ley en los Artículos doscientos setenta y nueve y dos-
cientos ochenta y dos, según el caso.- Toda decisión de

I

Junta General se tomará por mayoría de votos, es decir la mitad más uno del capital social pagado concurrente a la sesión; cuando la Ley exige mayores porcentajes que los indicados anteriormente, tanto como para que haya quórum como para tomar decisiones, se estará a lo que dispone la Ley.-

ARTICULO OCTAVO ✓ Las acciones de la Compañía dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.-Por consiguiente, cada acción liberada de diez mil sucres cada una, da derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General.-ARTICULO NOVENO. ✓ La Junta General será convocada por el Presidente Ejecutivo en la forma que indica la Ley, y será presidida por dicho Presidente Ejecutivo o por un accionista en caso de falta o ausencia de aquel.- De Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, o uno con el carácter de ad-hoc en caso de ausencia del titular o a falta de éste.-

La Junta General Ordinaria sesionará anualmente en cualquier día dentro de los tres primeros meses del año y la Junta General extraordinaria sesionará en todos los casos previstos en la Ley, especialmente cuando sea convocada a solicitud de socios o socios, que representan, por lo menos, el veinte y cinco por ciento del capital social.- De cada sesión se levantará acta, que constará del archivo respectivo, la cual será legalizada por el Presidente y el Secretario de la sesión.-

ARTICULO DECIMO ✓ Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: Uno.-Designar a los vocales, principales y suplentes, miembros del Directorio de la Compañía, para un período de un año.-Dos.-Designar y remover al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo,



I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Gerente General y el Comisario Principal y Suplente .-
Tres .- Ejercer las facultades señaladas en todos y ca-
da uno de los numerales del artículo doscientos setenta
y tres de la Ley de Compañías y los señalados en estos
estatutos .- Cuatro .- Resolver cualquier asunto que, no
siendo de competencia especial de los administradores de
la Compañía , deba ejecutarse en interés a ella.-ARTICU-
LO DECIMO PRIMERO .- DEL DIRECTORIO .A)El Directorio de
la Compañía estará integrado por tres vocales principa-
les elegidos por la Junta General de Accionistas para un
período de un año , y será presidido por el Presidente
Ejecutivo de la Compañía .- Al mismo tiempo que se eli-
gieren a los vocales principales , se elegirán tres voca-
les suplentes .- B.) El Directorio sesionará solamente
cuando sea convocado por el Presidente Ejecutivo de la
Compañía .- Todas las resoluciones se tomarán por mayo-
ría de votos .- C.) Son atribuciones del Directorio :
Dirigir los negocios de la Compañía , dictando todos los
reglamentos internos y/o las órdenes necesarias para
orientar las actividades de la sociedad en sus aspec-
tos financieros , económicos y técnicos .-ARTICULO
DECIMO SE-GUNDO .- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO .- Correspon-
derá al Presidente Ejecutivo la administración, manejo
y cuidado del patrimonio y de los negocios de la Compañía .- Así como también le corresponderá la representa-
ción legal de ella judicial y extrajudicial .- A.) AC-
TOS DE ADMINISTRACION .- En consecuencia , correspon-
derá al Presidente la realización de toda clase de

I

1 **actos administrativos relacionados con el giro comercial**
2 **de la Empresa , la exportación e importación de bienes,**
3 **la contratación de personal , de trabajadores , y en**
4 **general , todos aquellos actos que por su naturaleza**
5 **corresponden a un administrador .- B.) ACTOS DE REPRESENTACION LEGAL .-**
6 **Como representante legal de la Com-**
7 **pañía podrá el Presidente comparecer ante cualquier**
8 **Institución de Derecho Público o Privado , con finali-**
9 **dad social o pública , respondiendo por las obliga-**
10 **ciones y reclamando por los derechos de la Compañía ;**
11 **suscribir toda clase de documentos públicos y privados**
12 **que contengan actos y contratos de los que sea parte**
13 **la sociedad , bien sea como deudora principal , soli-**
14 **daria o subsidiaria , sin que existan límites en la**
15 **cuantía de tales obligaciones .-** En consecuencia , el
16 **Presidente podrá librar , endosar , aceptar y garanti-**
17 **zar Letras de Cambio ; suscribir y endosar pagarés ;**
18 **girar y endosar cheques, firmar cualquier clase de do-**
19 **cumentos contrayendo obligaciones a nombre de la Com-**
20 **pañía, enajenar y gravar los bienes muebles de la so-**
21 **ciudad e igualmente de los bienes raíces .-** Para la
22 **transferencia y el gravámen de tales inmuebles no será**
23 **necesario que el Presidente Ejecutivo obtenga la auto-**
24 **rización de la Junta General de Accionistas del Direc-**
25 **torio .-** Finalmente corresponderá al Presidente la repre-
26 **sentación judicial de la sociedad , pudiendo presentar**
27 **demandas, presentar pruebas, alegatos , interponer re-**
28 **curso, desistir de ellos y en fin ejercer las atribu-**



I

005

1 ciones señaladas en el artículo cincuenta del Código
2 de Procedimiento V Civil.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-DEL
3 GERENTE GENERAL.- Tendrá a su cargo la realización de las
4 actividades administrativas de la sociedad, y por consi-
5 guiente le corresponderá realizar toda clase de actos de
6 administración, particularmente la contratación de perso-
7 nal y la atención de todos los reclamos legales de dicho
8 personal de trabajadores, así como la celebración de toda
9 clase de Contratos y actos de carácter laboral.- ARTICULO
10 DECIMO CUARTO .- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO .- El Vice-
11 presidente Ejecutivo será administrador de los bienes y
12 negocios de la compañía , bajo las instrucciones que le
13 imparte el Presidente Ejecutivo.- En caso de falta o au-
14 sencia del Presidente Ejecutivo, será el Vicepresidente
15 Ejecutivo quien lo subrogue en todas sus funciones.-ARTI-
16 CULO DECIMO QUINTO .- El Presidente Ejecutivo , Vicepre-
17 sidente Ejecutivo y el Gerente General , durarán dos años
18 en sus cargos.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.
19 La Junta General designará anualmente un comisario prin-
20 cipal y uno suplente.- El Comisario tendrá todas las a-
21 tribuciones y deberes señalados en la Ley de compañías,
22 particularmente en su artículo trescientos veinte y uno.-
23 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El reparto de utilidades será
24 resuelto por la Junta General de acuerdo a los preceptos
25 legales.- Para que se puedan distribuir utilidades es ne-
26 cesario que éllas sean líquidas y percibidas por la Com-
27 paña.- Los socios accionistas percibirán utilidades en
28 proporción al valor pagado de sus acciones.- ARTICULO DE-

I

CIMO OCTAVO.-La Compañía podrá disolverse anticipadamente

cuando así lo decida la Junta General de Accionistas.-En ca-

so de disolución de la Compañía corresponderá a la Junta

General elegir liquidadores, señalar sus atribuciones y fi-

jar las normas y bases para hacer la distribución del patri-

monio social. ✓ CLAUSULA CUARTA.-DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL

SOCIAL.-El capital de la Compañía "CAMARONERA ESCALANTE S.A."

se lo suscribe en la siguiente forma: cada uno de los seño-

res ¹ Eduardo Maldonado, ² Abogado Raul Estrada, ³ Federico Maldona-

do y Doctor Gonzalo Nebos Elizalde, suscribe dieciocho accio-

nes de diez mil sucres cada una. El señor Humberto Dapelo Ro-

signelli suscribe novecientos veintiocho acciones de diez

mil sucres cada una.-Es decir que entre los cinco socios in-

tegran el capital de "CAMARONERA ESCALANTE S.A." que es de

diez millones de sucres compuesto por un mil acciones de

diez mil sucres cada una. ✓ CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO DEL CAPI-

TAL SOCIAL.-El pago del capital de la Compañía "CAMARONERA

ESCALANTE S.A." se lo realiza en la siguiente forma: A. ✓ EN

NUMERARIO.-Cada uno de los señores Eduardo Maldonado, Federico

Maldonado, Abogado Raul Estrada y Doctor Gonzalo Nebos Eli-

zalde, que han suscrito dieciocho acciones de diez mil su-

gres, es decir un total de ciento ochenta mil sucres, ha pa-

gado la suma de cuarenticinco mil sucres que los han deposi-

tado en la cuenta de Integración de Capital abierta a la

Compañía "CAMARONERA ESCALANTE S.A." en el Banco de Descuento.

Los ciento treinticinco mil sucres de diferencia que cada

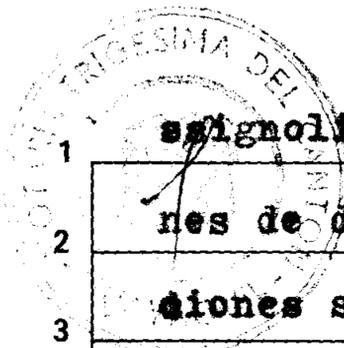
uno de ellos tiene que pagar, lo harán en el plazo de un año.-

B. ✓ EN ESPECIE.-Por su parte, el señor Humberto Dapelo Ro-

17
17
17
17

928

1000



I

006

1 rossignoli, suscriptor de novecientos veinte y ocho accio-
2 nes de diez mil sucres cada una, procede a pagar tales ac-
3 ciones suscritas mediante el siguiente aporte de un inmue-
4 ble de su dominio , a favor de la Compañía que hoy se cons-
5 tituye , todo de conformidad con las estipulaciones que, a
6 continuación se indican: B-Uno .- El inmueble que el señor
7 Dapelo desea aportar , es un lote ubicado en la Isla Esca-
8 lante, Parroquia El Morro de este Cantón , que tiene dos-
9 cientos treinta y dos hectáreas de superficie , y cuyas
10 medidas y linderos son : Por el Norte : Límite de man-
11 glar , partiendo de la zona de playa delimitada por la Di-
12 rección de la Marina Mercante , siguiendo la orilla en una
13 longitud de cinco mil cien metros en línea recta, con dos
14 mil ciento veinte y cinco metros .- por el Sur Salitral,
15 posesión del señor Gómez en quinientos ochenta y cinco me-
16 tros con rumbo magnético N ^{grados/} seis treinta minutos E , desde
17 el límite de área de la zona de playa delimitada por la
18 Dirección de la Marina Mercante y ochocientos veinte y
19 nueve metros con rumbo magnético N ^{grados/} cuatro treinta y cinco
20 minutos E .- Por el Este : Estero en ciento veinte metros,
21 límite de manglares incluyendo área zona de playa delimi-
22 tada por la Dirección de la Marina Mercante en un mil seis-
23 cientos cincuenta metros siguiendo la orilla del manglar.-
24 Por el Oeste: Límite de área de x zona de playa delimita-
25 da por la Dirección de la Marina Mercante en dos mil cua-
26 trocientos setenta metros .- B-Dos .- El señor Humberto
27 Dapelo Rossignoli adquirió el lote de terreno que se des-
28 cribe en el literal B-Uno anterior, por adjudicación que

I

1 le hizo el Instituto de Reforma Agraria y Colonización, según

2 providencia dictada en Quito, el once de Agosto de mil no-

3 ~~vecientos ochenta y uno inscrita en el Registro de la Propie-~~

4 ~~dad el once de Septiembre del mismo año.-B-Tres.-El se-~~

5 ñor Humberto Dapelo Rossignoli declara que el lote materia

6 del aporte, descrito en la letra B-Uno anterior, se encuen-

7 tra totalmente saneado, es decir libre de secuestros, embar-

8 gos, prohibiciones de enajenar, hipotecas, afectaciones del

9 IERAC, litigios judiciales, etcétera.-B-Cuatro.-El señor Hum-

10 berto Dapelo Rossignoli declara que estima el inmueble des-

11 crito, de su propiedad, en la suma de Nueve Millones doscien-

12 tos ochenta mil sucres, y que desea aportarlo a "CAMARONERA

13 ESCALANTE S.A." en esa suma, para pagar las novecientos vein-

14 te y ocho acciones que ha suscrito en el capital de dicha

15 Compañía.-La Primera Junta General de Fundadores de "CAMA-

16 RONERA ESCALANTE S.A." designó, en su sesión del cinco de

17 Julio de mil novecientos ochenta y dos, como peritos avalua-

18 dores del inmueble que el señor Dapelo desea aportar, a

19 los señores Luis Piégenes Alvarado Macías y Julio Sánchez

20 Valencia, quienes emitieron su informe de avalúo con fecha

21 catorce de Julio del mismo año.-Una segunda Junta General

22 de Fundadores de la mencionada "CAMARONERA ESCALANTE S.A.",

23 en sesión celebrada el veinte y dos de Julio de mil novecientos

24 ochenta y dos, aprobó el informe de los peritos avalua-

25 dos y aceptó el aporte del inmueble en la suma de Nueve Mi-

26 llones doscientos ochenta mil sucres.-Se declara que el se-

27 ñor Humberto Dapelo Rossignoli, consejero de la Compañía, no

28 votó ni para la designación de peritos, ni tampoco para la



1

007

1 aprobación del informe , ni aceptación del aporte.-B-cin-

2 co Con los antecedentes expuestos , el señor Humberto Da-

3 pelo Rossignoli, con el objeto de pagar las novecientos

4 veinte y ocho acciones por la suma de nueve millones des-

5 cientos ochenta mil sucres que ha suscrito en la compañía

6 " CAMARONERA ESCALANTE S. A. , tiene a bien aportar y -

7 transferir , como en efecto aporta y transfiere en propie-

8 dad plena a favor de dicha compañía, el lote descrito en

9 la letra B-Uno anterior , ubicado en la Isla Escalante ,

10 Parroquia El Morro de este Cantón . El señor Dapelo decla-

11 ra que se separa de todo derecho , accesión y posesión

12 sobre el expresado predio pues desea que la Sociedad que

13 hoy se constituye , pueda usar , gozar y disponer del in-

14 mueble en forma amplia e ilimitada , como en derecho le

15 corresponde.- Los consocios del Señor Dapelo , es decir

16 los señores Eduardo Maldonado , Teodora Maldonado, Aboga-

17 do Raúl Estrada y Doctor Gonzalo Noboa Elizalde, aceptan

18 el aporte. B-Seis.- La Señora Julieta Rodríguez de Dape-

19 lo otorga su expreso consentimiento para que su cónyuge

20 señor Humberto Dapelo Rossignoli pueda aportar y transfe-

21 rir , en favor de "Camaronera Escalante S. A.", el predio

22 de su propiedad descrito en el literal B-Uno de esta Clau-

23 sula. B- Siete.- Para efectos de la tradición del dominio

24 del inmueble en favor de "Camaronera Escalante S. A." se

25 deberá inscribir éste Contrato en el Registro de la Pro-

26 piedad del Cantón Guayaquil. B-Ocho.-Cualquiera de los

27 Socios fundadores queda autorizado para obtener la apro-

28 bación e inscripción de la Compañía. Agregue Usted señor

Notario las demás cláusulas de estilo. -(firmado) Doctor

Gonzalo Noboa Elizalde - Abogado + Registro número Tres-

cientos ocho.- Guayaquil , veinte y siete de Agosto de

mil novecientos ochenta .- Señor DIRECTOR DE LA MARINA

MERCANTE Y DEL LITORAL , Ciudad .- Yó HUBERTO DAPELO

ROSSIGNOLI , Ecuatoriano de nacimiento , con dédula de

Identidad número cero ocho cero cero cero ocho seis cinco

cuatro ocho , solicito a usted muy respetuosamente , se-

gún lo indicado en el Decreto número novecientos diez y

ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres , se

me practique la demarcación de la zona de playa del terre-

no ubicado en la isla ESCALANTE (antes Chupadores Gran-

des) , parroquia El Morro, Cantón Guayaquil, Hecho que se

me entregue la certificación correspondiente. Acompaño

cuatro copias del plano en que se señala la LOCALIZA-

CIÓN Del citado terreno. Muy atentamente. (firmado) Hum-

berto Dapelo R. (firmado) firma ilegible .- ARMADA DEL

ECUADOR .- DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL.-

GUAYAQUIL, Agosto veinte y ocho de mil novecientos ochenta

ta .-VISTA; La solicitud que antecede el Departamento Téc-

nico, a través de la División Zona de Playa y Bahía , efectúa

la inspección ocular del lugar en referencia y emita su

informe.- EL SUBDIRECTOR DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LI-

TORAL. (firmado) Thelmo Delgado Alvear . Capitán de Fra-

gata E.M. Hay un sello .- Proveyó y firmó el Decreto An-

terior el señor subdirector de la Marina Mercante . Cp.

FG. Thelmo Delgado Alvear , en el lugar y fecha indicadas.-

CERTIFICO: (firmado) firma ilegible .- DEPARTAMENTO TEC



I

008

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NICO DIVISION ZONA DE PLAYA Y BAHIA.- GUAYAQUIL , Enero

trece de mil novecientos ochenta y uno .-VISTO; El Decreto anterior y una vez efectuada la inscripción ocular del lugar en referencia, se comprobó que en los terrenos de propiedad del señor Humberto Dapelo Rossignoli , ubicados en la Isla Escalante (antes Chupadores Grandes), parroquia El Morro , cantón Guayaquil, provincia del Guayas , existe un área de zona de playa de cuarenta y dos hectáreas (manglares y salitrales) ; las mismas que han sido demarcadas con rojo en los planos que se anexan , debiendo protocolizarse uno de ellos en la Notaría. EL JEFE DEL DEPARTAMENTO

TECNICO . (firmado) Fernando Endara Jiménez , Capitán de Corbeta Un. Hay un sello .- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA . IERAC. INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.- Of. Número DT-CyV. Cero cinco mil trescientos treinta .- Quito , veinte y tres de Junio de mil novecientos ochenta y dos .- Señor NOTARIO DEL CANTON .- Presente.- Señor Notario: HUMBERTO DAPELO ROSSIGNOLI, propietario de un lote de terreno de doscientas treinta y dos Héctareas , de cabida, ubicado en la parroquia el Morro , Cantón Guayaquil , provincia del Guayas , solicita autorización para aportar dicha propiedad para la constitución de una Compañía que se denominará " Camaronera Escalante S.A."

Por cumplidos los requisitos de Ley , concédese la autorización solicitada. Por consiguiente queda usted señor Notario, facultado para celebrar la correspondiente escritura pública de acuerdo a los datos que le proporcionarán los interesados. Déjame a salvo posible intervención del IERAC

I

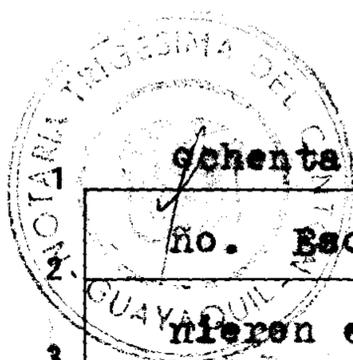
en cumplimiento de la Ley. Atentamente., (firmado) In-
geniero Miguel Riofrío Pólit . DIRECTOR EJECUTIVO DEL IE-
RAC. adj: Documentos. ochenta y dos- cero cinco- veinte.
OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE .- RE-
PUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y
ENERGETICOS .- SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS .- Cien-
to sesenta y dos - Aj. Guayaquil , veinte y siete de Julio
de mil novecientos ochenta y dos .- Doctor Gonzalo Noboa
Elizalde , Promotor de la Compañía a denominarse "EMPRESA
" CAMARONERA ESCALANTE S. A.". Ciudad .- De mis conside-
raciones: En relación a su solicitud presentada en este
Despacho , con la finalidad de obtener autorización para
constituir la Compañía a denominarse EMPRESA " CAMARONERA
ESCALANTE S/ A." , debo manifestarle que esta subsecre-
ría emite informe favorable para que se constituya e ins-
criba en el Registro correspondiente, en virtud de lo es-
tablecido en el artículo uno del Decreto número noventa
de Enero treinta y uno de mil novecientos setenta y cin-
co, publicado en el Registro Oficial número setecientos
cuarenta y uno de Febrero de ese mismo año. EMPRESA "
CAMARONERA ESCALANTE S. A.", se inscribirá con el siguien-
te objeto social: " La sociedad tendrá por objeto la rea-
lización de actividades pesqueras en sus fases de extrac-
ción , procesamiento y comercialización de productos
biacuáticos, así como también las actividades de cría y
cultivo de Especies Biacuáticas . Par el cumplimiento
de sus fines la Compañía podrá adquirir bienes, derechos,
acciones, participaciones ; contraer obligaciones, de to-

I 009

1 da clase , celebrar actos y contratos de acuerdo con la Ley
2 El presente informe no implica autorización para ejercer
3 la actividad pesquera, por lo que una vez constituida la
4 compañía deberá presentar la solicitud correspondiente pa-
5 ra ejercer dicha actividad. Atentamente. DIOS , PATRIA Y
6 LIBERTAD. F) Ingeniero Comercial Tuly Loor Argote, SUBSECRE
7 TARIA DE RECURSOS PESQUEROS. Esta escritura esta exonerada
8 de pago de Impuestos . Leída esta escritura de principio a
9 fin , por mí el Notario , en alta voz , a los otorgantes ;
10 éstos la aprueban y suscriben conmigo en unidad de acto .-
11 Doy fé . (firmado) Humberto Dapelo . C.I. 0800086548. C.T.
12 020693 . (firmado) Doctor Gonzalo Noboa E. C.I. 09026020-
13 85 . C.T. 020568. (firmado) Teodoro Maldonado . C.I. 090-
14 7450167 . C.T. 298452 . (firmado) Eduardo Maldonado . C.I.
15 0904090826 . C.T. 1565 . (firmado) Raúl Estrada . C.I. 090
16 4336336 . C.T. 172764 . (firmado) Julieta de Dapelo . C.I.
17 0800083131 . C.T. 302231 . (firmado) Abogado Piero Aycart
18 Vincenzini . Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil .- Re-
19 pública del Ecuador .- Ministerio de Finanzas .- NOTIFICA-
20 CION DE REAVALUO Número: Catorce . DIRECCION NACIONAL DE
21 AVALUOS Y CATASTROS .-Señor: DAPELO ROSSIGNOLI HUMBERTO de
22 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. El
23 Predio: S/N , Ubicado en la Provincia: Guayas .-Cantón .-
24 Guayaquil . Parroquia: El Morro ha sido avaluado en Dos
25 millones doscientos treinta y un mil cuarenta sucres . cu -
26 yo impuesto causado es de treinta mil quinientos catorce
27 sucres según detalle siguiente: RESUMEN DE LOS ELEMENTOS
28 VALORIZADOS .- Conceptos: Terreno . Clase de Suelo : S/C.-

I

1 Cantidad .- Superficie . Sin Riego: doscientos veinte y tres
2 coma un mil cuarenta Hás . Precio: Unitario : Diez mil
3 sucres . Total: Dos millones doscientos treinta y un mil
4 cuarenta sucres .- ELEMENTOS IMPONIBLES .- Conceptos Va-
5 lor: Tierras: Dos millones doscientos treinta y un mil cua-
6 renta sucres .- Valor Neto: Dos millones doscientos treint-
7 ta y un mil cuarenta sucres .- Rebaja General o Proporcio-
8 nal: quince mil sucres .- Base Imponible . Dos millones
9 Doscientos diez y seis mil cuarenta sucres .- IMPUESTO :
10 Treinta mil quinientos catorce sucres .- AVALUO COMERCIAL:
11 Dos millones doscientos treinta y un mil cuarenta sucres.-
12 Fecha: seis de Julio de mil novecientos ochenta y dos .-
13 (firmado) Firma ilegible .- Director Nacional de Avalua
14 y Catastros .- ESTE AVALUO RIGE PARA EL AÑO MIL NOVECIE-
15 NTO OCHENTA Y TRES CON FINES TRIBUTARIOS .- Señor: DAPELO
16 ROSSIGNOLI HUMBERTO . Provincia: Guayas . Cantón: Guaya-
17 quil . Parroquia: El Morro .- Hay un sello .- El Registra-
18 dor de la Propiedad del Cantón Certifica; que examinados
19 los registros de ésta oficina según sus índices desde el
20 dos de Enero de mil novecientos cincuenta y dos hasta ésta
21 fecha no aparece que HUMBERTO DAPELO ROSSIGNOLI , haya e-
22 najenado el Lote de Terreno , de su propiedad , ubicado en
23 la Isla Escalante de la parroquia El Morro de éste Cantón,
24 Ni que esté sujeto a embargo , prohibición judicial de
25 enajenar o gravar , ni afectado con gravamen alguno. Lo
26 adquirió por adjudicación que le hizo el Instituto Ecuato-
27 riano de Reforma Agraria y Colonización, según providen-
28 cia dictada en quito el once de Agosto de mil novecientos



I

020
78

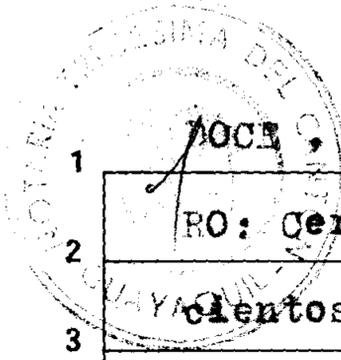
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ochenta y uno, inscrita el ocho de Septiembre del mismo año. Escritura por la cual las partes contratantes conviniere-
nieron en no enajenar el predio antes mencionado. Guayaquil , cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y dos .-
(firmado) Doctor John Dunn Barreiro .- Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil .- Hay un sello.- NUMERO: Veinte y tres mil trescientos noventa y cinco .- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL .- DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS. ALCABALAS .- Guayaquil , catorce de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos .- Recibí del señor: Humberto Dapelo Rossignoli y señora , la suma de Cuarenta y seis mil cuatrocientos sucres , por impuesto de Alcabalas correspondiente al aporte que le hace a " CAMARONERA ESCALANTE S. A." (Cia. Industrial). del predio.. ubicado en la parroquia Morro del Cantón Guayaquil , consistente en Doscientas treinta y dos Héctareas de Terreno que aporta a Compañía Industrial), según aviso número --Trescientos ochenta y seis , del Notario señor Abogado Piero Aycart V. siendo el valor real : Nueve millones doscientos ochenta mil sucres, pero se cobra el valor del Impuesto sobre: Nueve millones doscientos ochenta mil sucres , por ser este avalúo de Catastro del.. número.. con la siguiente demostración: Gradual uno por ciento por: Nueve millones doscientos ochenta mil sucres- Noventa y dos mil ochocientos sucres .-Suman: Noventa y dos mil ochocientos sucres.- Descuento cincuenta por ciento según aviso L.R.M. Cuarenta y seis mil cuatrocientos sucres . Total: Cuarenta y seis mil cuatrocientos sucres .- (firmado) Roberto Espindola . El Jefe de

(1)

I

1 Rentas . (firmado) Pedro Cornejo Landin .- Tesorero Muni-
2 cipal.- CERTIFICADO.- El infrascrito , Jefe de la Sección
3 Rentas , certifica que los datos que constan en el compro-
4 bante veinte y tres mil trescientos noventa y cinco son
5 correctos y que el valor de cuarenta y seis mil cuatro-
6 cientos sucres ingresó a Caja el día Septiembre catorce
7 de mil novecientos ochenta y dos . FECHA Up Supra .- (
8 firmado) Abogado Colón Herrera . Tagle .- El Jefe de Ren-
9 tas.- Hay un sello .- JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.-
10 ALCABALAS .- Infrascrito , Tesorero de la Junta de Bene-
11 ficencia de Guayaquil, certifica: que el señor: HUMBERTO
12 DAPELO ROSSIGNOLI Y SEÑORA , ha abonado en esta Tesorería
13 ² la suma de : ONCE MIL SEISCIENTOS SUCRES . Según aviso
14 número.. del Notario Señor Doctor: PIERO AYCART VINCENZINI.
15 y el detalle siguiente: Vendedor: HUMBERTO DAPELO ROSSIG-
16 NOLI Y SEÑORA . Comprador: CAMARONERA ESCALANTE S. A. .-
17 Concepto: ISLA ESCALANTE . Calle.. Parroquia MORRO del
18 Cantón Guayaquil . Valor de la Venta: Nueve millones dos-
19 cientos ochenta mil sucres .- Impuesto uno por ciento A-
20 dicional de Alcabalas : Once mil seiscientos sucres .-Re-
21 ferencia nuestro recibo de Caja número: Cincuenta mil qui-
22 nientos veinte .- Guayaquil , diez y seis de Septiembre de
23 mil novecientos ochenta y dos .- JUNTA DE BENEFICENCIA DE
24 GUAYAQUIL . (firmado) Gustavo Illingworth Baquerizo .-
25 Tesorero .- Hay un sello .- EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTA-
26 RILLADO DE GUAYAQUIL.- DIRECCION FINANCIERA .- IMPUESTO
27 ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO NUMERO TRES MIL TREINTA
28 Y TRES, R.O. NUMERO, SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE , DICIEMBRE



I

1 OCHO, MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO) . CERTIFICADO NÚME-

2 RO: Cero cero dos mil noventa y uno .- Por: Cinco mil ocho-

3 cientos sucres .- Guayaquil , Septiembre trece de mil no-

4 vecientos ochenta y dos .- Aviso número: Trescientos ochenta-

5 ta y seis . Notario Número: Treinta . Notario: Abogado Piero

6 ro Aycart V.- Contrato de: Aporte a Sociedad Industrial .-

7 que otorga : Humberto Dapelo Rossignoli y señora. A favor

8 de: CAMARONERA ESCALANTE S. A. "- (cia Industrial).-Can-

9 tón Guayaquil , Ciudad Guayaquil . Parroquia Morro.- Calle:

10 Isla Escalante . número.. entre.. y.. .- Avalúo Comercial:

11 Nueve millones doscientos ochenta mil sucres . Precio de

12 Venta: Nueve millones doscientos ochenta mil sucres .-Da:

13 Cinco mil ochocientos sucres .- Impuesto: cinco mil ocho-

14 cientos sucres .- SON: Cinco mil ochocientos sucres .-(

15 firmado) firma ilegible .- Jefe de Catastro .- (firmado)

16 firma ilegible .- Tesorero . (firmado) Abogado Piero Aycart

17 Vincenzini . Notario treinta del Cañón Guayaquil .- Hay

18 un sello .- IMPUESTO ALCABALA APOORTE A SOCIEDAD INDUSTRIAL

19 HUMBERTO DEAPELO R . A CAMARONERA ESCALANTE S. A. CUANTIA:

20 NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES .- BANCO CEN-

21 TRAL DEL ECUADOR .- GUAYAQUIL .- Cuenta número: cero dos

22 dos dos cero cinco cero siete .- Nombre: EM AP-G.- Cheque:

23 Once mil seiscientos sucres. Total: once mil seiscientos su-

24 cres.- Depositado Por: Notaria Treinta . (firmado) Firma

25 ilegible .- Septiembre /mil novecientos ochenta y dos .-

26 Hay un sello .- IMPUESTO ALCABALA APOORTE SOCIEDAD INDUS-

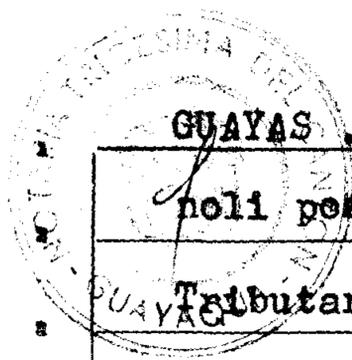
27 TRIAL : HUMBERTO DEAPELO R. A CAMARONERA ESCALANTE S. A.

28 CUANTIA: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES .-

3

I

1 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR .- GUAYAQUIL .- Cuenta número :
2 cero dos dos uno cero cero uno uno .- Nombre: H. CONSEJO
3 PROVINCIAL DEL GUAYAS .- Cheque: once mil seiscientos su-
4 cres . Total: Once mil seiscientos sucres .- Depositado
5 por: Notaría Treinta .- firmado) Firma ilegible .- Sep-
6 tiembre /mil novecientos ochenta y dos .- Hay un sello .-
7 Numero: Cero cero doscientos sesenta y tres .- TREINTA.-
8 REPUBLICA DEL ECUADOR .- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL .-IM-
9 PUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS .- Guaya-
10 quil Septiembre diez y seis /ochenta y dos .- Recibí de:
11 Humberto Depelo Rossignoli . la cantidad de: CINCO MIL
12 Ochocientos sucres , por el Impuesto a la DEFENSA NACIO-
13 NAL sobre ALCABALAS , que le corresponde en la venta que
14 hace a . Camaronera Escalante S. A. . Compañía Industrial.
15 del predio.- ubicado en la calle.- De la Parroquia ; Morro
16 del Cantón Guayaquil . Provincia.- consistente en: Doscientos
17 tres treinta y dos hectareas -Aporte a Sociedad Industrial.
18 Valor de la Venta: Nueve millones doscientos ochenta mil
19 sucres .- Valor sobre el que se paga el Impuesto.- según
20 aviso número.- del Notario Doctor : Aycart .- Medio por
21 mil para DEFENSA NACIONAL ; Cinco mil ochocientos sucres.-
22 (firmado) firma ilegible .- Jefe de Recaudaciones Junta
23 de Defensa Nacional .- Hay un sello .- SEÑOR JEFE PROVIN-
24 CIAL DE RECAUDACIONES; sírvase usted disponer se me con-
25 fiera un certificado en que consta que: HUMBERTO DAPELO
26 ROSSIGNOLI. No debe impuestos al Fisco.- Conferido que
27 sea, se me entregue para Constituir Compañía. Atentamente.
28 (firmado) Angel Cedeño Z.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

GUAYAS .- CERTIFICO : Que el señor Humberto Dabeño Rossig-
noli poseedor de la cédula de Identidad Número 0800086548 y
Tributaria Número 020693 s no adeuda impuestos en esta Jefa-
tura a la fecha .- Guayaquil , veinte y cinco de Agosto de
mil novecientos ochenta y dos .- (firmado) Pedro P. Torres
M.-I nspector Fiscal Número Tres .- (firmado) RAUL A. NIE-
TO BRAVO .- Jéfe de Recaudaciones del Guayas Encargado.-Hay
un sello .- Señor Jéfe Provincial de Recaudaciones : Sirva-
se Usted disponer se me confiera un certificado en que cons-
te que : EDUARDO MALDONADO SANCHEZ No debe impuestos al
Fisco .- Conferido que sea , se me entregue para Constituir
Compañía.- Atentamente.- (firmado) A. Cedeño Z.- Angel Ce-
deño Zambrano .- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-
CERTIFICA : Que señor Eduardo Maldonado Sánchez poseedor de
las Cédulas de Identidad Número 090409082-6 y Tributaria
Número.- no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.-
Guayaquil , veinte y cinco de Agosto de mil novecientos o-
chenta y dos .- (firmado) Fanny Zúñiga.- (firmado) RAUL A.
NIETO B-RAVO .- Jéfe de Recaudaciones del Guayas Encargado.
Hay un sello .- Señor Jéfe Provincial de Recaudaciones del
Guayas .- Sirvase Usted conferirme un certificado en que
conste que : TEODORO MALDONADO GUEVARA No debe Impuestos al
Fisco .- Conferido que sea , se me entregue para Constituir
Compañía .- Justicia, etcétera.- (firmado) A. Cedeño Z. .-
Angel Cedeño Z.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-
CERTIFICA : Que el señor FRANCISCO T. MALDONADO G. poseedor
de las Cédulas de Identidad Número 0907450167 y Tributa-
ria Número 295452 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la

1 fecha .- Guayaquil , veinte y cinco de Agosto-mil novecien-
2 tos ochenta y dos .- (firmado) Pedro P. Torres M. .- Inspec-

3 tor Fiscal Número tres .-(firmado) Fanny Zúñiga .- (firmado)

4 RAUL A. NIETO BRAVO .- Jefe de Recaudaciones del Guayas En-

5 -cargado .- Hay un sello .- Ciento veinte y cuatro mil sete-

6 cientos once .- Ministerio de Finanzas .- REPUBLICA DEL ECUA-

7 DOR .- Certificado de no adeudar al Fisco.- DATOS DE IDENTI-

8 FIGACION DEL SOLICITANTE .- Nombre : Estrada Ulloa Raul Al-

9 fonso .- Cédulas.- Identidad 0904336336 .- Tributaria 139855.

10 Nacionalidad: Ecuatoriana .- Domicilio.- Ciudad Guayaquil ,

11 Calle Avenida Quito Número mil ochocientos veinte y cuatro

12 y Francisco de Marcos .- Motivo de la solicitud: Para Es-

13 critura de la Notaría.- Firma del solicitante.- Ilegible.-

14 Fecha de presentación: Guayaquil , siete de Septiembre de mil

15 novecientos ochenta y dos .- L A JEFATURA DE RECAUDACIONES.-

16 CERTIFICA : Que , revisados los archivos de títulos de cré-

17 dito pendientes de cobro en esta Jefatura , el solicitante

18 no consta como deudor al Fisco , en esta Provincia .- Es-

19 te certificado es válido por quince días .- (firmado) Olme-

20 do Cabrera M.- Inspector Fiscal Número uno.- (firmado) Abo-

21 gado.- RAUL A. NIETO BRAVO .- Jefe de Recaudaciones del Gua-

22 yas Encargado .- NOTA .- No es válido el certificado si tie-

23 ne borrones o enmendaduras .- Hay un sello .- Señor Jefe Pro-

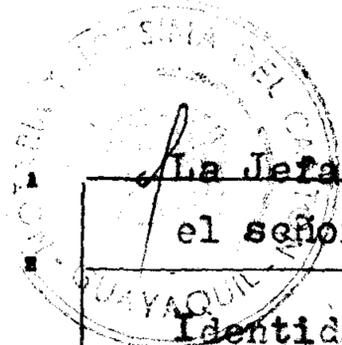
24 vincial de Recaudaciones .- Sírvase Usted disponer se me

25 confiera un certificado en que conste que : GONZALO NOBOA

26 ELIZALDE , no debe impuestos al Fisco .- Conferido que sea ,

27 se me entregue para Constitución de Compañía .- Justicia ,

28 etcétera .- (firmado) A. Cedeño Z.- Angel Cedeño Zambrano .-



1 La Jefatura de Recaudaciones del Guayas .- Certifica : Que
2 el señor Gonzalo Noboa Elizalde poseedor de las cédulas de
3 Identidad Número 0902602085 y Tributaria Número 020568 No
4 adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha .- Guayaquil ,
5 catorce de Septiembre mil novecientos ochenta y dos .-(fir-
6 mado) Pedro P. Torres M..- Inspector Fiscal Número Tres.-
7 (firmado) Fanny Zúñiga .- (firmado) RAUL A. NIETO BRAVO .-
8 Jefe de Recaudaciones del Guayas Encargado .- Hay un sello.-
9 BANCO DE DESCUENTO Fundado en mil novecientos veinte .-
10 Capital y reservas : doscientos setenta y un millones qui-
11 nientos diez y siete mil ciento noventa y un sucres, ochen-
12 ta y cinco centavos .- GUAYAQUIL-ECUADOR .- Certificado so-
13 bre " Cuentas de Integración de Capital " .- (Depósitos
14 de Plazo Menor).- CERTIFICAMOS : Que han sido efectuados
15 en esta Institución los siguientes depósitos en la CUENTA
16 DE INTEGRACION DE CAPITAL , abierta a la Compañía CAMARONE-
17 RA ESCALANTE S.A. : Señor Eduardo Maldonado , su depósito
18 por la cantidad de Cuarenta y cinco mil 00/100 sucres , Señor
19 Abogado Raúl Estrada , su depósito por la cantidad de Cua-
20 renta y cinco mil 00/100 sucres ; Señor Teodoro Maldonado,
21 su depósito por la cantidad de cuarenta y cinco mil 00/
22 100 sucres ; Señor Doctor Gonzalo Noboa E., su depósito
23 por la cantidad de cuarenta y cinco mil 00/100 sucres.-Es-
24 tos depósitos quedan sujetos a las disposiciones conteni-
25 das en la Resolución Número quinientos cuarenta y ocho ,
26 de la Superintendencia de Bancos y serán entregados previo
27 el cumplimiento de lo que prescriben los Artículos Dos y
28 Tres , según el caso de la misma resolución que son del te-

nor siguiente : Artículo DOS El Banco depositario entregará

1 el capital depositado en la C-uenta de Integración Capi-
2 tal una vez constituida o domiciliada la Compañía , a los
3 Administradores que hubieren sido designados por ésta o a
4 los apoderados de las compañías extranjeras , después que
5 el Superintendente de Compañías o el Juez , en el caso de
6 las Compañías de Responsabilidad Limitada , haya comunica-
7 do al Banco que la Compañía de que se trata se encuentra
8 debidamente constituida o domiciliada , yb previa entrega
9 al Banco del nombramiento de Administrador , o de copia
10 del Poder del Apoderado , según el caso , con la correspon-
11 diente constancia de inscripción , es decir , a la vista de
12 estos documentos .- Artículo TRES Si una Compañía no lle-
13 gare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador , ca-
14 da depósito en la Cuenta de Integración Capital será
15 reintegrada al respectivo depositante , previa entrega de
16 la autorización otorgada al efecto por el Superintendente
17 de Compañías o del Juez en su caso , y luego que el Banco
18 haya recibido de este funcionario , copia de dicha autori-
19 zación .- Guayaquil , veinte y nueve de Junio de mil nove-
20 cientos ochenta y dos .- Por el BANCO DE DESCUENTO .-(fir-
21 mado) Doctor Enrique Valle A. .- Gerente .- Guayaquil ,
22 Julio catorce de mil novecientos ochenta y dos .- Señores
23 CAMARONERA ESCALA NTE S.A. .- Ciudad .- Estimados señores:
24
25 Habiendo sido designados por Ustedes , con fecha cinco de
26 Julio de mil novecientos ochenta y dos , peritos para el ava-
27 lúo del inmueble que el señor Humberto Dapelo desea aportar
28 en favor de CAMARONERA ESCALANTE S.A. , y habiendo examinado

4

1 tórnalo , emitimos el siguiente informe de avalúo :

2 El inmueble en mención , consiste en un lote de terreno u-

3 bicado en la Isla Escalante , Parroquia El Morro de este

4 Cantón , que tiene doscientos treinta y dos hectáreas de

5 superficie , y cuyas medidas y linderos son : Por el Norte:

6 Límite de manglar , partiendo de la zona de playa delimita-

7 da por la Dirección de la Marina Mercante , siguiendo la

8 orilla en una longitud de cinco mil cien metros en línea

9 recta , con dos mil ciento veinte y cinco metros.- Por el

10 Sur : Salitral , posesión del Señor Gómez en quinientos

11 ochenta y cinco metros con rumbo magnético N seis grados

12 treinta minutos E , desde el límite de área de la zona de

13 playa delimitada por la dirección de la Marina Mercante ,

14 con ochocientos veinte y nueve metros con rumbo magnético

15 de cuatro grados treinta y cinco minutos E .- Por el Este:

16 Estero , con ciento veinte metros , límite de manglares

17 incluyendo áreas de zona de playa delimitada por la Direc-

18 ción de la Marina Mercante , en un mil seiscientos cin-

19 cuenta metros , siguiendo la orilla del manglar .- Por el

20 Oeste : Límite de área de zona de playa delimitada por la

21 Dirección de la Marina Mercante , en dos mil cuatrocientos

22 setenta metros .- En conclusión , considerando la su-

23 perficie del terreno y la ubicación del mismo , lo avalua-

24 mos en la suma de Nueve Millones doscientos ochenta mil

25 sucres.- Dejamos de esta forma emitido nuestro informe .-

26 (firmado) Luis D. Alvarado Macías .- Perito .- (firmado) .-

27 Julio Sánchez Valencia .- Perito .- Enmendados: casado ,

28 priero, cualquier , el , las, Marina , Con los , Aycart ,

Aycant , Aycant , ilegible , calle , Popolo , BRAVO .-

Valen .- / Entrelíneas: grados , grados.- Valen.- /

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA , que sello y firmo el día de su otorgamiento .-

PIERO S. AYCAEL V. MENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

RAZON:

Mediante Resolución # 1778 del Señor Intendente de Compañías de Guayaquil Encargado , fué aprobado la Constitución de Compañía denominada " CAMARONERA ESCALANTE S.A." que contiene esta escritura .- Guayaquil , Octubre 28 de 1.982 , de todo lo cual DOY FE .-

[Signature]
NOTARIO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Certifico que hoy: En cumplimiento de la Resolución número IG/CA-82-1.778 del Intendente de Compañías, encargado, se inscribió el Aporte que contiene esta Escritura de fojas 18.151 a 18.184 número 789 del Registro de Propiedad y anotada bajo el número 3.165 del Repertorio: Archivándose los Certificados de Registros y sus Adicionales: Guayaquil, Febrero dos de mil novecientos ochenta i tres.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

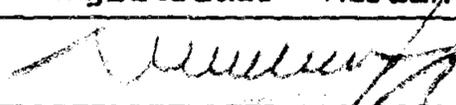
DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Certifico que hoy: Se tomó nota del Aporte que contiene esta Escritura a foja 92.380 del Registro de Propiedad de 1.981, al margen de la inscripción respectiva: Guayaquil, Febrero dos de mil novecientos ochenta itras.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

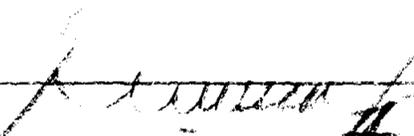
DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Cert
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Dr. John Dunn Barreiro
Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil

f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. IG-CA-82-1778, dictada por el Intendente de Compañías Encargado, el veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta i dos, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Anónima denominada "CAMARONERA ESCALANTE S. A.", de fojas 2.387 a 2.414, Número 180 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 2.295 del Repertorio.- Guayaquil, diez i siete de Febrero de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.

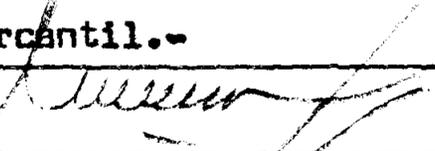

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la Empresa CAMARONERA ESCALANTE SOCIEDAD ANONIMA.- Guayaquil, diez i siete de Febrero de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez i siete de Febrero de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil